



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2025-MDM

Marcavelica, 09 de junio del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 0220-2025-MDM/OGPP, de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, **Proveído N° 3296-2024-MDM/GM**, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, **Informe N° 283-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 3298-2024-MDM/GM**, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, es importante tener presente que, conforme con lo prescrito en el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante **Informe N° 0220-2025-MDM/OGPP**, de fecha 06 de junio de 2025, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, manifiesta que mediante Resolución Ministerial N° 000077-2025-TR y convenio N° 45-0018-AII-86 suscrito con el programa, se autoriza la transferencia Financiera del Programa de empleo temporal "Llamkasun Perú" en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor de diversos Gobiernos Locales, para lo cual se realiza la transferencia financiera para la ejecución de Actividades de Inmediata elegibles (AII-77), hasta por el importe de S/ 106,627.00 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES) a favor de esta entidad, para la ejecución de la actividad; **"MANTENIMIENTO Y DESCOLMATACION DE LA QUEBRADA EL BACHO EN EL CENTRO POBLADO DE SAMAN CHICO, DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, así mismo los titulares de los pliegos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2025-MDM. DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2025.

habilitados en la transferencia de partidas autorizada, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados:

RUBRO DE FTO	: 13 Donaciones y Transferencias
CLASIFICADOR	: 1.4.13.1.1 Del Gobierno Nacional
TOTAL INGRESOS	: 106,627.00
EGRESOS	
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	: 301577 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD	: 5006373: PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
FUNCION	: 07 TRABAJO
DIVISION FUNCIONAL	: 020 TRABAJO
GRUPO FUNCIONAL	: 0042 PROMOCION SOCIAL
FINALIDAD	: 0456261. TIPOLOGIA 047 - ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA - PIURA - SULLANA - MARCAVELICA
FUENTE DE FTO	: 4 Donaciones y Transferencias
RUBRO DE FTO	: 13 Donaciones y Transferencias
CATEGORIA	: 5 GASTOS CORRIENTES
GENERICA	: 2 3 BIENES Y SERVICIOS
EGRESOS	: 106,627.00

En este sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza la nota de Modificación Presupuestal N° 0000000199, hasta por el importe de S/ 106,627.00 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES), cuyo presupuesto institucional modificado es para el financiamiento de la actividad antes indicada.

Que, mediante **Proveído N° 3296-2025-MDM/GM**, de fecha 09 de junio de 2025, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 283-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 09 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- *Estando a lo señalado precedentemente, esta Oficina concluye y recomienda lo siguiente: En mérito del marco normativo expuesto y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta **PROCEDENTE** la incorporación de los fondos por la transferencia Financiera y aprobar, mediante Resolución de Alcaldía, la desagregación de los recursos autorizados, en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución Ministerial N° 000077-2025-TR, que establece que el titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia Financiera autorizada aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados.*
- *Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se incorporen los fondos por la transferencia financiera y se apruebe la desagregación de los recursos autorizados a través de la Resolución Ministerial N°000077-2025-TR y convenio N° 45-0018-AII-86 suscrito con programa.*

Que, mediante **Proveído N° 3298-2025-MDM/GM**, de fecha 09 de junio de 2025, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión de acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2025-MDM, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2025.

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20°, así como por los artículos 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la NOTA MODIFICATORIA PRESUPUESTAL N° 0000000199, conforme al siguiente detalle:

NOTA 0000000199

MES: JUNIO
FECHA DE SOLICITUD: 09/06/2025
TIPO MODIFICACIÓN: 2 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS

ESTADO: VERIFICADO (PENDIENTE)

TIPO INGRESO: B - FLUJO DE INGRESOS
EXCEPCIÓN LIMITE: TRANSF. FINANCIERAS AUTORIZADAS POR NORMA DE RANGO DE LEY (ART. 3.8 DS LIMITES) - GASTO CORRIENTE
JUSTIFICACIÓN: RESOLUCION MINISTERIAL N° 0 77-2025-TR Y CONVENIO N° 45-0018-AII-86 SUSCRITO CON PROGRAMA LLAMKASUN PERU
TIPO FINANCIAMIENTO: TRANSFERENCIA
ENTIDAD ORIGEN: PROGRAMA PARA LA GENERACION DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/IOBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0067 9002 3999999 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA 07 020 0042		
Meta: 00002 - 0456261 TIPOLOGIA 04 - ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA 45000000003 - PIURA - SULLANA - MARCAVELICA		106,627
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		106,627
5 GASTOS CORRIENTES		106,627
2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		2,980
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		249
2.3.1.5.99.99 OTROS		1,176
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		629
2.3.1.99.1.1 HERRAMIENTAS		3,639
2.3.1.99.1.99 OTROS BIENES		15,713
2.3.2.5.1.99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS		5,740
2.3.2.6.3.4 OTROS SEGUROS PERSONALES		2,173
2.3.2.7.14.98 OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES		16,500
2.3.2.10.1.1 PROPINAS A VOLUNTARIOS		57,828
TOTAL:		106,627

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		106,627
1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		106,627
TOTAL:		106,627

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable de Portal Institucional.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (12)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Ing. Eder Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
INGTR. ABOG. ROSSIBEL FELIXIANA IPANAGUE MORALES
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA